

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Alejandro Barbarin Goñi del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlo deberá cumplir las penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3419 REAL DECRETO 4024/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Reinier Johannes Antonie Brantsen.

Visto el expediente de indulto de Reinier Johannes Antonie Brantsen, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de 6 de octubre de 1978, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de once años de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Reinier Johannes Antonie Brantsen de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3420 REAL DECRETO 4025/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Somocarrera Tabares.

Visto el expediente de indulto de Antonio Somocarrera Tabares, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de 16 de enero de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, con la agravante de reiteración, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 11.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dieciséis días caso de impago, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Antonio Somocarrera Tabares, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3421 REAL DECRETO 4026/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique de la Rosa Bustamante, Carlos Miguel Argudo Alvarez y Longino Muñoz Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique de la Rosa Bustamante, Carlos Miguel Argudo Alvarez y Longino Muñoz Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 22 de junio de 1982 les condenó como autores de un delito de robo, a las penas para Enrique de la Rosa y Longino Muñoz de cinco años de presidio menor y para Carlos Miguel Argudo a la de cuatro años, dos meses y un día de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Enrique de la Rosa Bustamante, Carlos Miguel Argudo Alvarez y Longino Muñoz Sánchez, conmutando las penas privativas de libertad impuestas por las de tres años, un año seis meses y un año siete meses, todas ellas de presidio menor, respectivamente.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3422 REAL DECRETO 4027/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Colomán Prieto Olmo.

Visto el expediente de indulto de Colomán Prieto Olmo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 22 de abril de 1982 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Colomán Prieto Olmo, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3423 REAL DECRETO 4028/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Vicent Lafuente.

Visto el expediente de indulto de Rafael Vicent Lafuente, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 5 de marzo de 1981 le condenó, como autor de un delito de expendición de billetes falsos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Rafael Vicent Lafuente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

3424 REAL DECRETO 4029/1982, de 15 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Andrés Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Andrés Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 15 de mayo de 1981 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,